ESTUDIO PREVIO DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA No. 06 DE 2026

OBJETO A CONTRATAR

"CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS RIESGOS GENERALES BIENES INMUEBLES E INMUEBLES DE AQUELLOS DE LOS QUE SEAN O LLEGASE HACER LEGALMENTE RESPONSABLE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA CEJA MESITAS DE AIPE HUILA EN LOS RAMOS TODO RISGO (DAÑOS MATERIALES COMBINADOS (INCENDIO, SUSTRACCION, EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO, ROTURA DE MAQUINARIA, CORRIENTE DEBIL) SEGUROS PATRIMONIALES (MANEJO GLOBAL DEL SECTOR OFICIAL(PARA EL RECTOR AUXILAIR ADMINISTRATIVO CONFUNSIONES DE PAGADOR ALMACENISTA)

De conformidad con lo consagrado en los numerales 7 y 12 del Art. 25 del Estatuto Contractual (Ley 80 de 1993) y en el artículo 2.2.2.2.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elabora el Presente documento de ESTUDIO PREVIO, con el fin de adelantar el correspondiente proceso de contratación.

1. DESCRIPCION GENERAL

1.1. FECHA DE ELABORACION DEL ESTUDIO	Julio de 2026
1.2. DEPENDENCIA DEL SOLICITANTE:	Institución Educativa LA CEJA
1.3. TIPO DE CONTRATO:	Contrato de seguro
1.4. MODALIDAD DE CONTRATACION:	Invitación a presentar propuestas – Régimen especial

2. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

La Institución Educativa LA CEJA MESITAS, tiene la responsabilidad y orden legal de velar por la protección de los bienes y patrimonio del Estado.

Esta obligación implica la suscripción de pólizas que amparen los riesgos por los delitos contra la administración pública, alcances fiscales, gastos de reconstrucción de cuentas y gastos de rendición de cuentas, etc. Con el fin de dar cumplimiento al deber legal de procurar eficiencia y eficacia en la administración de los bienes del Estado, se exige que los servidores públicos que manejan recursos del Estado estén debidamente amparados de conformidad con el artículo 107 de la Ley 42 de 1993 y el numeral 63 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 que establece como Falta Gravísima "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes".

Por otra parte, el Artículo 2.3.1.6.3.15 del Decreto 1075 de 2015 establece que "La función de tesorería o pagaduría del Fondo no puede ser ejercida por el personal docente o directivo docente, y debe estar amparada por una póliza de manejo equivalente por lo menos al valor de lo presupuestado en el año inmediatamente anterior".

La vigencia de la póliza que ampara los intereses patrimoniales de la Institución Educativa LA CEJA MESITAS vence anualmente, motivo por el cual se requiere adelantar el proceso de contratación con una compañía de seguros que suministre el objeto contractual

Por tal motivo y en consideración a lo expuesto se hace necesaria la adquisición de la Póliza global de Manejo para el Rectora y la Auxiliar Administrativa con funciones de Pagaduría, almacén de la Institución Educativa, póliza de Multirriesgo, para amparar los bienes de la institución Educativa

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

"CONTRATAR LAS PÓLIZAS DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS RIESGOS GENERALES BIENES INMUEBLES E INMUEBLES DE AQUELLOS DE LOS QUE SEAN O LLEGASE HACER LEGALMENTE RESPONSABLE LA INSTITUCION EDUCATIVA LA CEJA MESITAS DEL MUNICIPIO DE AIPE HUILA EN LOS RAMOS TODO RISGO (DAÑOS MATERIALES COMBINADOS(INCENDIO, SUSTRACCION, EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO, ROTURA DE MAQUINARIA, CORRIENTE DEBIL) SEGUROS PATRIMONIALES (MANEJO GLOBAL DEL SECTOR OFICIAL(PARA EL RECTOR AUXILAIR ADMINISTRATIVO CONFUNSIONES DE PAGADOR ALMACENISTA

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

CANTIDAD	DESCRIPCION
1	**4.1 POLIZA DE MANEJO GLOBAL**: de funcionario público por un año para el rector y Técnico Operativo (con funciones de pagadora, almacenista) de acuerdo con las siguientes condiciones: **CARACTERÍSTICAS:** • *Amparar a la Institución educativa La CEJA MESITAS del municipio de AIPE contra Laspérdidas patrimoniales sufridas en la vigencia de la póliza que apliquen detrimento de los fondos y bienes públicos causados por sus servidores públicos en ejercicio de los cargos amparados por incurrir en conductas que se tipifiquen como delito de la administración pública o que generen fallos con responsabilidad fiscal.* • **El valor asegurado es de $ $78.468.526** • Deducible: 15% mínimo 3 salarios de la pérdida indemnizable • El plazo oficial para la ejecución del contrato será desde el inicio de la vigencia de la vigencia técnica de las pólizas hasta la terminación de las mismas es un año a partir desde 02 de Agosto del 2026 hasta 02 De Agosto 2027 de la expedición de la póliza (equivalente a 365 días) • El lugar de la ejecución del contrato es la Institución Educativa LA CEJA MESITAS de Aipe Huila. **AMPAROS BÁSICOS** • Delitos contra la administración publica • Gastos de Rendición y reconstrucción de cuentas • Alcances fiscales • Delitos contra el patrimonio económico • Fallos de responsabilidad fiscal • Infidelidad de empleados

- Costo en juicios y Honorarios profesionales

CARGOS ASEGURAR:

RECECTORA: DAVID MOSQUERA SILVA CEDULA: 4.932.961
PAGADOR: YOLET DUSSAN RODRIGUEZ CEDULA: 26.445.273
ALMACENISTA: YOLET DUSSAN RODRIGUEZ CEDULA: 26.445.273

VIGENCIA: la vigencia técnica de las pólizas será 02 /08/2025/hasta 02 /08/2026.

4.2 POLIZA MULTIRRIESGO:

Objeto del seguro: OBJETO: Amparar los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la Institución educativa LA CEJA MESITAS del municipio de Aipe y aquellos que estén bajo su responsabilidad ubicados dentro en las SEDES ,Sede principal MESITAS, Sede OLIMPO, y sede PRIMAVERA, SEDE SANTA HELENA. Siempre y cuando sean declarados por el asegurado. **Todo riesgo incluyendo:** incendio y/o rayo, terremoto, temblor, erupción volcánica, daños por agua, daños por anegación, huracán, granizado, caída de aeronaves, humo, asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y AMIT

Valores Asegurar

SEDE	MUEBLES	ELECTRICOS	MOVIL	MAQUINARIA
PRINCIPAL	8.500.000	39.949.200	2.000.000	3.000.000
PRIMAVERA	3.000.000	7.000.000		
SANTA ELENA	3.000.000	10.000.000		
OLIMPO	3.000.000	7.000.000		
	17.500.000	**63.949.200**	**2.000.000**	**3.000.000**

CONDICIONES BASICAS

a) Incendio y/o rayo.
b) AMIT y HMACC.
c) Terremoto, temblor, erupción volcánica.
d) Cortocircuito, arco voltaico.
e) Errores de diseño.
f) Falta de agua en calderas.
g) Fuerza centrífuga.
h) Cuerpos extraños.
i) efectos de engrase, aflojamiento.
j) Fallo en dispositivos de regulación.
k) Incendio interno, explosión química.
l) Equipos de procesamiento electrónico de datos.
m) Inundación, acción dela gua, humedad.
n) Corriente débil.
o) Explosión.
p) Caída de aeronaves.
q) Descuido sabotaje impericia.

	r) Hundimiento de terreno, deslizamiento. s) Equipo electrónico. **Vigencia:** 02 de AGOSTO del 2026 hasta 02 AGOSTO 2027 **4.3 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTURAL** **VALOR ASEGURADO $78.468.526** **Vigencia**: 02 de AGOSTO del 2026 hasta 02 AGOSTO 2027

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones específicas:

- Entregar la Póliza acorde a la normatividad y las especificaciones técnicas requeridas.
- Entregar oportunamente la Póliza dentro del tiempo establecido en el lugar indicado por el contratante.
- Solucionar cualquier inquietud que se presente por parte del Contratista,
- Cumplir con las órdenes y requerimientos que realice el supervisor.
- Las demás impartidas por el Supervisor del Contrato.

Obligaciones Generales:

- Prestar los servicios objeto del presente contrato en las condiciones establecidas en los estudios previos y la propuesta presentada.
- Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
- Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto contratado.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte del supervisor del contrato.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. evitando dilaciones y en trabamientos.
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes fin de hacer u omitir algún hecho.
- Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.

6. IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR:

6.1. TIPO DE CONTRATO

El objeto contractual deberá desarrollarse a través de un contrato de seguros regulado por el Capítulo V del Código de Comercio en concordancia con la Subsección 2 de la Sección 3, Capítulo 2 del Decreto 1082 de 2015.

6.2. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

Para la entrega de la póliza el contratista cuenta con un plazo de 5 días hábiles contados a partir de la firma del contrato y la vigencia Técnica de la póliza será de 12 meses contados a partir 02/08/2026 hasta 02/08/2027.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA CONTRATACION

- La Constitución Política de Colombia.
- Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.
- Ley 1150 de 2007 “Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
- Ley 1474 de 2011 Art 4, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación, y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
- Decreto 1510 de 2013, por medio de la cual se reglamenta el estatuto general de la contratación de la administración pública y se dictan otras disposiciones
- Ley 715 de 2001 “Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución política y se dictan otras disposiciones para La Ceja Mesitas garantizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”
- Decreto 4791 de 2008 “Por el cual se reglamentan parcialmente los artículos 11, 12, 13 y 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con el Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales.
- Decreto 1075 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación.
- Decreto 1082 de 2015 “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO

8.1. ANALISIS DEL SECTOR

El sector asegurador colombiano presenta niveles elevados de expansión, impulsado por el crecimiento económico, la reducción del desempleo y el crecimiento de la cartera.

En los últimos 5 años ha alcanzado un crecimiento promedio anual real de aproximadamente 10.12% en primas emitidas.

Colombia continúa presentando indicadores de penetración y densidad por debajo del promedio de la región, convirtiéndolo en un escenario atractivo de crecimiento del sector, dadas las perspectivas de crecimiento económico positivas.

La penetración de seguros en el mercado colombiano alcanza a ser de 2,4% y se sitúa como el sexto mercado con mayor índice de penetración en Latinoamérica, incluso por encima de mercados como el mexicano (2,0%) y el peruano (1,2%)

Colombia continúa presentando indicadores de penetración y densidad por debajo del promedio de la región, convirtiéndolo en un escenario atractivo de crecimiento del sector, dadas las perspectivas de crecimiento económico positivas.

La penetración de seguros en el mercado colombiano alcanza a ser de 2,4% y se sitúa como el sexto mercado con mayor índice de penetración en Latinoamérica, incluso por encima de mercados como el mexicano (2,0%) y el peruano (1,2%).

La rentabilidad de las aseguradoras está expuesta a la dinámica del mercado. En la industria en general se observa la dependencia de las utilidades de los resultados de sus portafolios de inversiones con un desempeño técnico constantemente negativo.

Para este proceso no aplican tratados internacionales, teniendo en cuenta que conforme a lo dispuesto por el estatuto Orgánico del Sistema Financiero, los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Excepcionalmente, los residentes colombianos pueden tomar seguros en el exterior para sus riesgos personales cuando se encuentran temporalmente fuera del país o con autorización previa de la SFC por razones de interés público, para el caso de riesgos respecto de los bienes situados o matriculados en el país. En este sentido, las entidades del exterior no pueden promocionar productos o servicios de seguros en Colombia ni a residentes colombianos (distintos de reaseguros), y estos no pueden contratar seguros con tales entidades, so pena de que el contrato no pueda ser ejecutado en Colombia, además de las sanciones que puede imponer la SFC a los tomadores del seguro y a las entidades extranjeras que ofrezcan estos servicios sin la autorización requerida.
La Constitución Nacional establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado. (Ver artículo 335 C.N)

Por ello, cualquier persona que desee desarrollar el negocio de los seguros en Colombia debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia. (Ver artículos 39 y 108, numeral 3º EOSF). Para desarrollar la actividad aseguradora en Colombia debe constituirse en el país una entidad bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, una vez obtenida la autorización expresa de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Esto significa que las entidades aseguradoras extranjeras no pueden operar ni contratar directamente seguros en Colombia; para ello deben constituir una entidad filial en el país de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución y la Ley.

8.2. ESTUDIO DE COSTOS

8.2.1. VALOR APROXIMADO

Para obtener el valor del contrato se realizó un estudio de mercado mediante la solicitud de cotizaciones a compañías de reconocida trayectoria en el sector de los seguros con lo cual se obtuvo los siguientes valores aproximados de una póliza de las mismas características valores: Aseguradora EQUIDAD SEGUROS **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MCTE** $2.850.000 y aseguradora DOS SEGURADORA SOLIDARIA por un valor de

CINCO MILLONES SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SIETE PESOS CTE $3.311.906, con base del presupuesto final 2026, valor sobre el cual se debe constituir una póliza de manejo Global, Multiriesgo en cumplimiento de la normatividad vigente.
En conclusión, La Institución Educativa propone como valor máximo de referencia el promedio de las dos por un valor de **DOS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS MCTE** $ 2.900.000 **IVA INCLUIDO emitido**, monto que estima ajustada a las necesidades de la entidad.

8.2.2 SISTEMA DE PRECIO
El contratista debe presentar su propuesta por el sistema de precios unitarios fijos sin reajuste para la
Totalidad del objeto de contratación. Conforme a este sistema de precios el valor del contrato resulta de
Multiplicar las cantidades del suministro por los valores unitarios. En dicho precio se encuentran comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas e impuestos, administración, impuestos, imprevistos y utilidades.

8.2.3. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial asignado es de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($2.550.000) IVA INCLUIDO emitido,** de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 16 del 21 de Julio de 2026, expedido por la Auxiliar Administrativa con funciones de tesorería de la Institución Educativa La Ceja Mesitas. El valor resulta de realizar un estudio un estudio de mercado mediante el análisis del valor más bajo de una póliza de las mismas características de las que se han adquirido en años anteriores, previa verificación de que el valor se encuentra afectando el código presupuestal número 2.1.2.02.02.007.02- Pólizas, fuente gratuidad.

8.3. CONDICIONES COMERCIALES

8.3.1. FORMA DE PAGO
La Institución Educativa LA CEJA MESITAS de Aipe Huila realizará el pago del objeto contratado dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega de la póliza por parte del proveedor.

8.3.2. TIEMPO DE ENTREGA
El contratista cuenta con cinco (05) días hábiles contados a partir de la expedición del acta de inicio para la entrega de la póliza contratada.

8.3.4. GARANTÍA DEL SERVICIO
Las ofertas deben garantizar la calidad del servicio contratado

8.3.5. LUGAR DE EJECUCION DEL CONTRATO: La ejecución del contrato es en la Institución Educativa LA CEJA MESITAS del Municipio de Aipe Huila.

8.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

Según Certificado de Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número 16 del 21 de Julio de 2026 por DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENT MIL M/CTE. ($2.850.000**)** emitido

expedido por la Auxiliar Administrativa con funciones de Tesorería de la Institución Educativa La Ceja Mesitas de Aipe Huila el rubro del presupuesto de gastos al cual se cargará el valor del contrato es: **2.1.2.02.02.007.02- Pólizas**.

9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
Para la selección la oferta más favorable se tendrá en cuenta el criterio de menor precio de la propuesta.

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
Para el presente proceso de contratación no se prevé riesgos inherentes a las etapas de selección, adjudicación y ejecución del contrato.

11. GARANTÍAS
Con base en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación no se exigirá garantías, toda vez que no se entregará anticipo y no se prevé riesgo alguno en ninguna de las etapas contractuales.

12. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
Se deja constancia de que el presente proceso de contratación no se encuentra cobijado por un acuerdo comercial.

13. SUPERVISION DEL CONTRATO
Estará a cargo del rector, quien podrá apoyarse en la Auxiliar Administrativa con funciones de Tesorería y almacenista.

14. INDEMNIDAD

14.1. RELACION LABORAL
El contrato se debe realizar bajo cuenta y riesgo del Contratista, por tal motivo es el Contratista quien asume los riesgos relacionados con la ejecución del contrato. Ello indica que entre la Institución y el contratista no hay relación de índole laboral y no se genera pago de Prestaciones Sociales.

14.2. INDEMNIDAD: El Contratista mantendrá indemne a la Institución de cualquier reclamación que como consecuencia de la ejecución del Contrato se pueda generar.

Proyectó:



DAVID MOSQUERA SILVA
Rector